



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2021

No. de Oficio AMC/204/2020

**PERSONAS CONCEJALES INTEGRANTES
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTE:**

Con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 32, numeral 1; y 33, del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras; así como *"Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del año 2020"*. Además del Acuerdo para la realización de sesiones del Concejo y la realización de mesas de trabajo a través de plataformas digitales de video conferencia, aprobado por este Concejo el día 21 de julio de 2020.

Se cita a la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo del año 2021, el día martes 31 de agosto a las 10:30 horas.

La reunión virtual se efectuará mediante la plataforma Zoom o similar, por lo que una vez que reciban la presente convocatoria, se les enviará su clave de acceso y contraseña con 12 horas de anticipación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

*Se anexa orden del día.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTA DEL CONCEJO
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

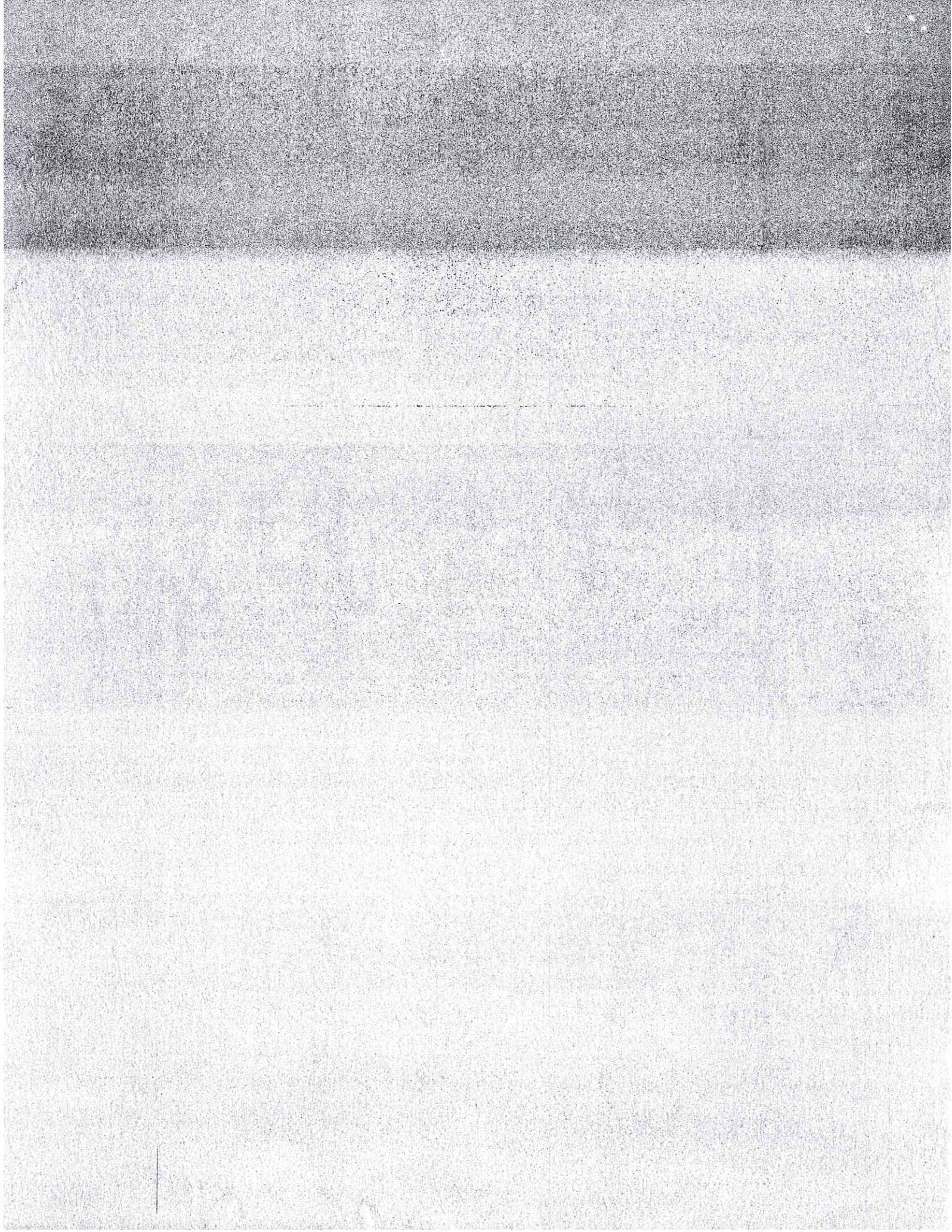
LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

Arturo Fernando Contreras Noreña, Coordinador de Comunicación Social.
Julio Adrián Pérez Gallardo, Coordinador de Alcaldía Digital.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Av. Álvaro Obregón 20
colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras
C.P. 10580 tel. 5449 6000 ext. 6034







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ORDEN DEL DÍA

Segunda Sesión Ordinaria del año 2021

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del Orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
 - A) Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2021.
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones; Lectura, discusión y aprobación de acuerdos:
 - A) ACUERDO PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO CARLOS ALFREDO PÉREZ PEREZ, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO, CON EFECTOS INMEDIATOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.
 - B) INICIATIVA DE LA CONCEJAL ALICIA MEDINA "QUE LOS CIUDADANOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR PUEDAN SOLICITARLO HASTA 12 HORAS ANTES DE LA SESIÓN, INCLUSO SI NO SE PONE TÉRMINO SERÍA MEJOR".
 - C) INICIATIVA DEL CONCEJAL ERICK VARGAS "LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO"
 - D) PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA CONCEJAL DIANA ALVARO Y EL CONCEJAL ERICK VARGAS "PUNTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 74 y 75 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS CONTRERENSES PUEDAN PARTICIPAR EN EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "SILLA CIUDADANA".
 - E) SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, ASUNTOS JURÍDICOS, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.
- V. Asuntos generales;
- VI. Cierre de sesión.

C.C.e.p. Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa de la Magdalena Contreras.

Arturo Fernando Contreras Noreña, Coordinador de Comunicación Social.

Julio Adrián Pérez Gallardo, Coordinador de Alcaldía Digital.

Av. Álvaro Obregón 20

colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras

C.P. 10580, tel. 5449 6000 ext. 6034

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DEL
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS-----

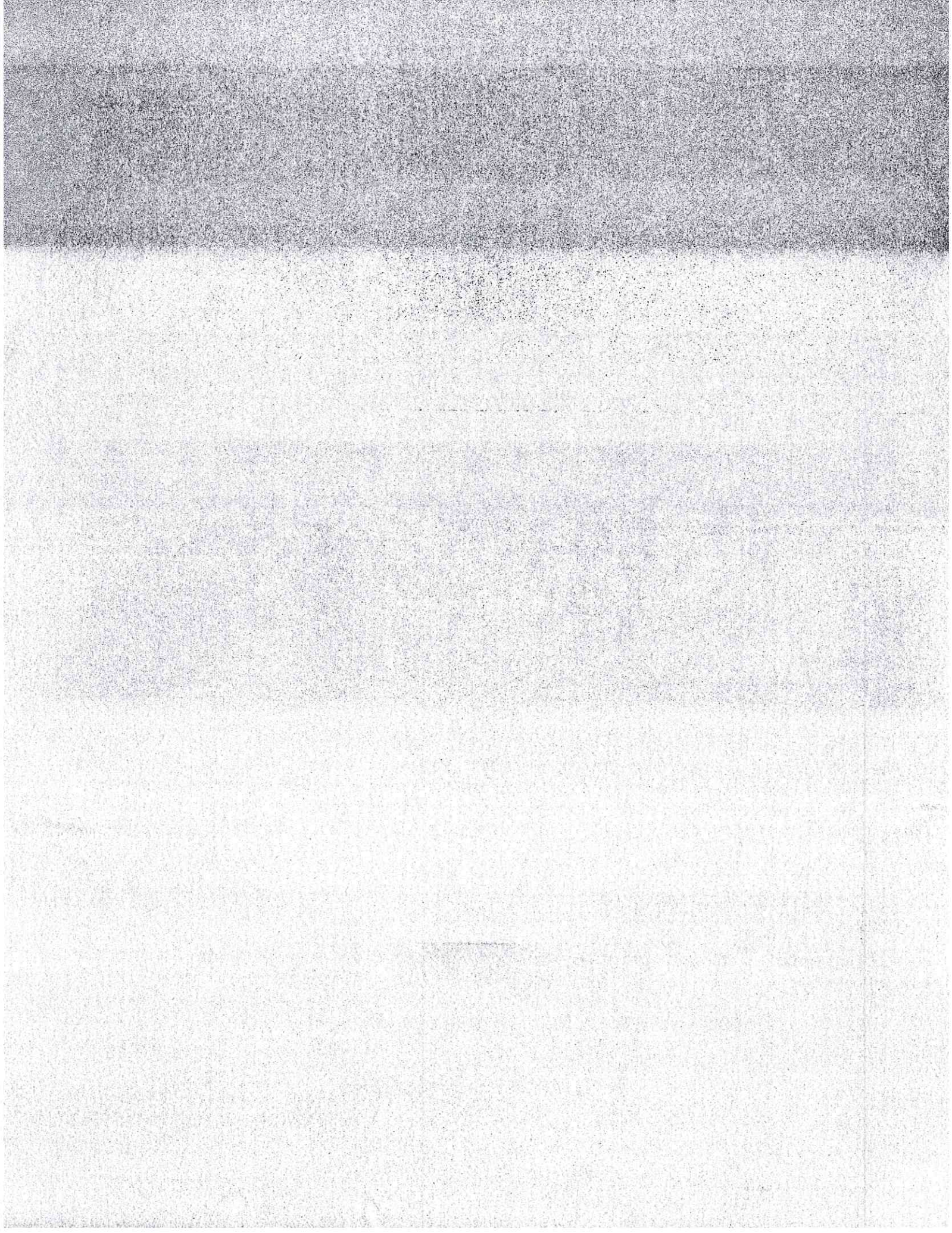
En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 26 de febrero del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 32, numeral 1; y 33, del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras; así como "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del año 2020, en el salón de cabildos, sede del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en avenida Álvaro Obregón número 20, Colonia Barranca Seca, CP. 10580, se reunieron la Alcaldesa Patricia Jimena Ortiz Couturier, Presidenta del Concejo, y a través de la plataforma de videoconferencias zoom las y los Concejales Fernando José Nicholson Leos, Teresita Mendoza Rosales, Fernando Zamora Ruiz, Alicia Medina Hernández, Erick Augusto Vargas Noria, Susana Ordoñez Retana, Diana Alvaro Gallegos, Christian Rafael Pineda Barajas, Patricia Barragán Pacheco, Rubén Aguirre González, en lo sucesivo denominado Concejo, con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- A) Acta de la sexta Sesión Ordinaria del Año 2021 del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.-----
- III. Aprobación del orden del día; -----

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones; Lectura, discusión y aprobación de acuerdos:-----

A) Iniciativa en contreras cuidamos y protegemos a nuestros canes, que presentan los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Planeación Urbana, Obra Pública, Servicios Públicos, Espacio Público y Protección al Medio Ambiente. -----

V. Asuntos Generales.-----

VI. Cierre de Sesión.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

PUNTO I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal; La presidenta del Concejo Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier instruyó al Lic. Carlos Alfredo Pérez Pérez, secretario técnico del Concejo el pase de lista de asistencia e informó que, con la asistencia de 10 concejales, había Quórum legal para iniciar la sesión. -----

Al no haber comentarios la presidenta procedió a conducir el desarrollo de la sesión. -----

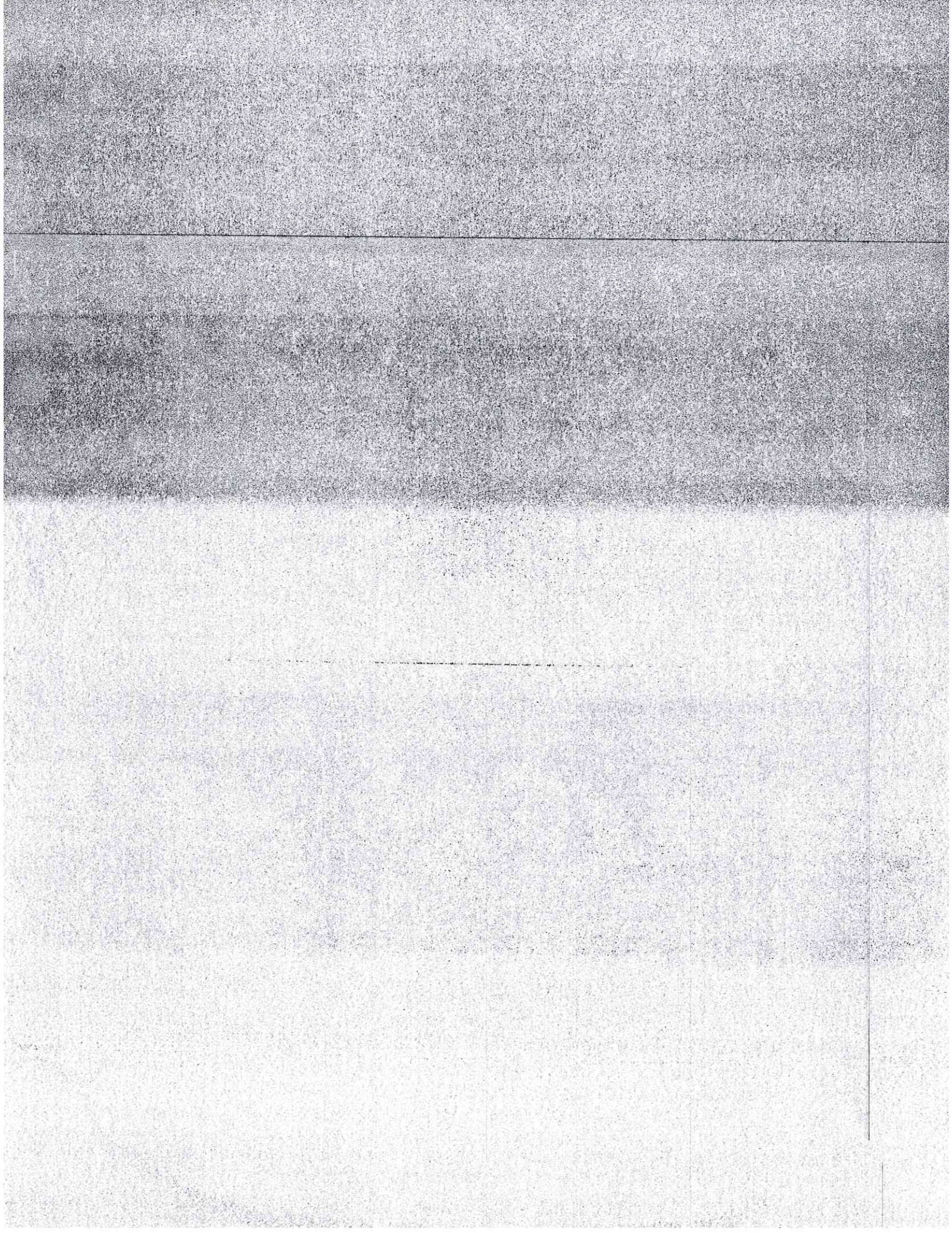
PUNTO II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior: A) ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, debido a que fue distribuida con anterioridad a la sesión y se recibieron comentarios mismos que fueron incluidos, la presidencia instruyó al Secretario preguntar a las y los concejales si el Acta era de obviar su lectura y aprobarse en un sólo acto, a lo cual con 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención fue aprobada. -----

-----PUNTO III. Aprobación del Orden del Día.-----

La Presidenta instruyó a la Secretaría Técnica leer el Orden del Día arriba señalado y preguntó si existía algún comentario sobre este orden del día.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Concluida la exposición por instrucciones de la Presidencia la Secretaría Técnica abrió la lista de oradores con 6 concejales enlistados en el orden siguiente: Diana Alvaro, Patricia Barragán, Erick Vargas, Alicia Medina, Rubén Aguirre, y Fernando Nicholson. -----

Haciendo uso de la voz la concejal Diana Alvaro felicitó al concejal Erick Vargas por ser un proyecto muy noble, pero que va en contra de la ley de alcaldías, haciendo referencia al artículo 27, numeral 28 del reglamento interno. -----

Haciendo uso de la voz la concejal Patricia Barragán coincidió con el concejal Erick Vargas en que es una problemática, pareciéndole una buena iniciativa. Sin embargo, apeló al artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México en donde habla de las facultades de los concejales. -----

Haciendo uso de la voz el concejal Erick Vargas agradeció los comentarios y aportaciones, comentando que surgió a partir de una demanda ciudadana y atender un problema de salud pública, para contar con espacios públicos más limpios, mejorando la convivencia de vecinas y vecinos. En cuanto al artículos 28, fracción 14 y 15 del reglamento interno del concejo en donde se propone la formulación y expedición de este tipo de iniciativas. Y también en el 15 que propone acciones a favor de la comunidad. -----

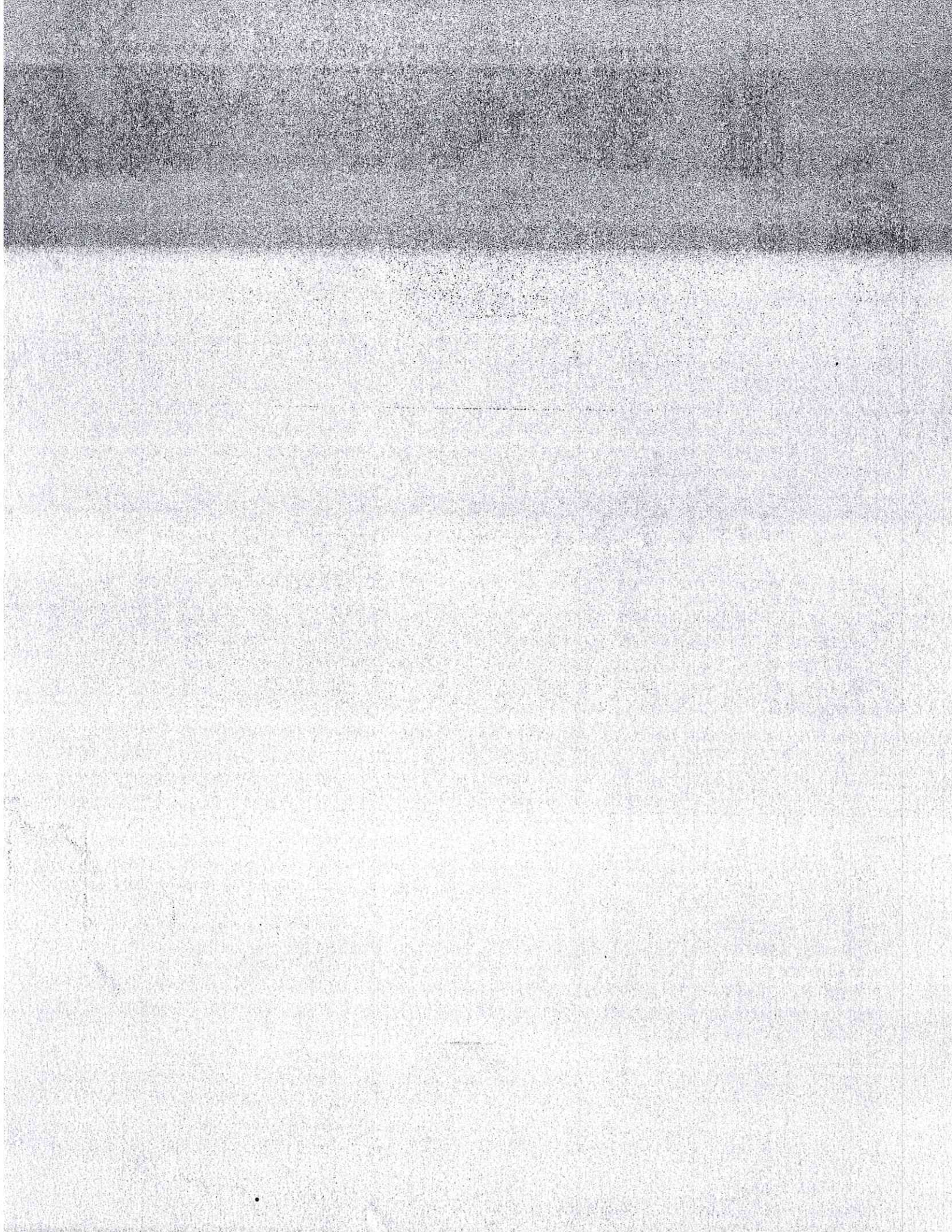
Haciendo uso de la voz la concejal Alicia Medina manifestó su desacuerdo en relación al Acta a aprobar, para que sea congruente con su voto. Exhortó a trabajar en los artículos 104, fracción 10, 5 y 17 de esta misma Ley. -----

Haciendo uso de la voz el secretario técnico Carlos Pérez señaló que día para la sesión se les hizo llegar un alcance con el número 006 haciendo la corrección de la concejal Alicia Medina para incluir su intervención dentro del Acta, misma que está publicada en la página de la alcaldía en el área de concejales. -----

Haciendo uso de la voz el concejal Rubén Aguirre le pareció una iniciativa correcta, debiendo checar el tema jurídico siendo positivo para seguir trabajando en ello. -----

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Haciendo uso de la voz el concejal Fernando Nicholson saludó la propuesta del concejal Erick Vargas, pidiendo tener seriedad. Cuando se tenga algún elemento que pueda suponer un delito se acuda a ~~la Fiscalía~~, cuando se tenga algún problema administrativo se acuda a la contraloría. Que no se tenga falta de generosidad en la vida pública y seriedad. -----

Una vez agotada la lista de oradores y siendo suficientemente discutido la Presidenta turnó a la comisión de Gobierno y Régimen Interior; Asuntos Jurídicos; Movilidad; Protección Civil; Seguridad Ciudadana, para su análisis y dictamen conforme al artículo 27, numeral 11 del reglamento interno del concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. -----

Una vez desahogado el punto IV, la Presidenta del Concejo indico al Secretario proseguir con la sesión, con lo cual se dio lectura al PUNTO V. Asuntos Generales-----

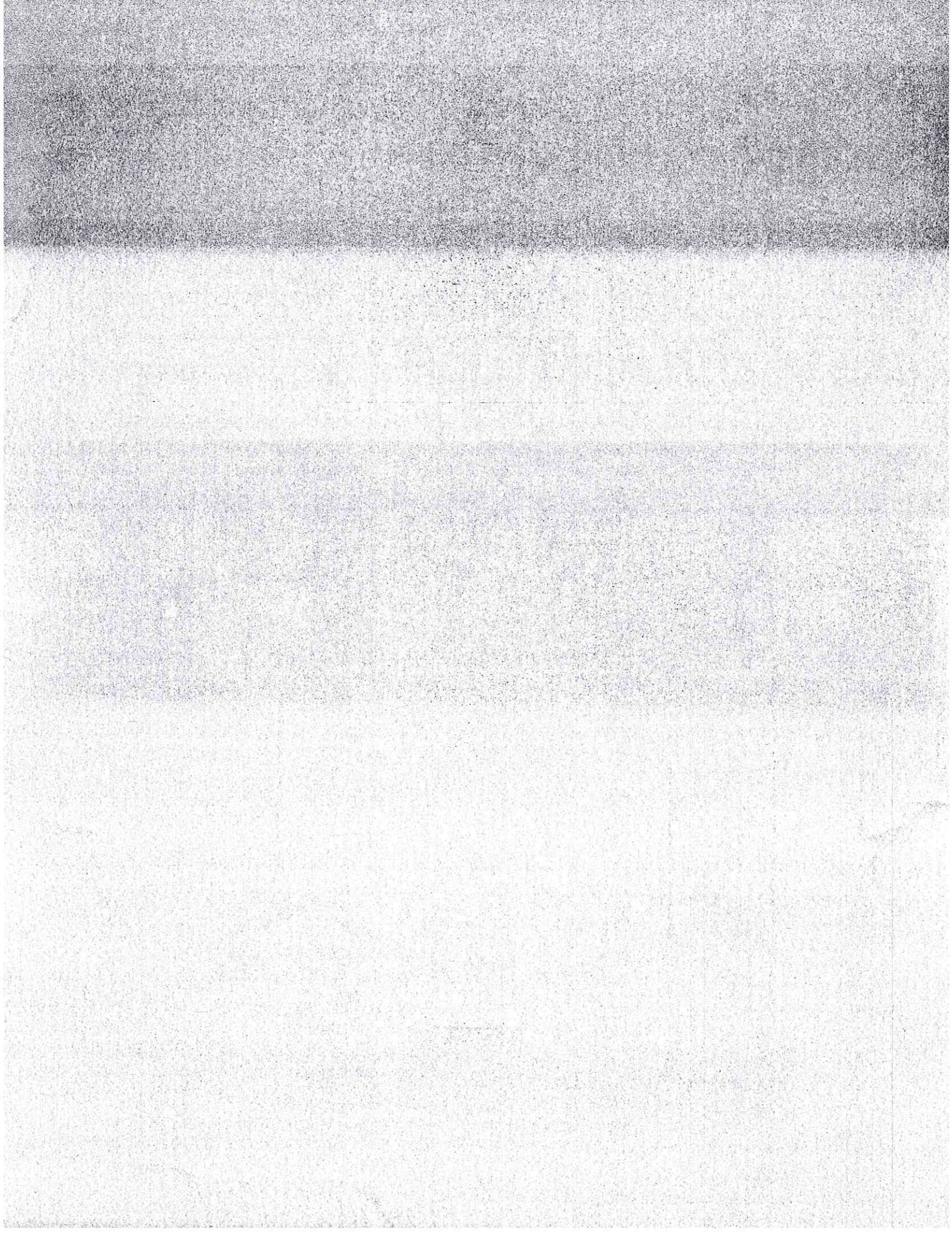
Al no haber asuntos enlistados, la presidencia prosiguió al Cierre de la sesión a las 12:07 horas del día 26 de febrero de 2021.

Como consta en el video:

<https://www.facebook.com/ALaMagdalenaContreras/videos/191018832806058>

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2015-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

ALCALDESA

FERNANDO JOSÉ NICHOLSON LEOS

CONCEJAL

TERESITA MENDOZA ROSALES

CONCEJAL

FERNANDO ZAMORA RUIZ

CONCEJAL

ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ

CONCEJAL

ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

CONCEJAL

SUSANA ORDOÑEZ RETANA

CONCEJAL

DIANA ALVARO GALLEGOS

CONCEJAL

CHRISTIAN RAFAEL PINEDA BARAJAS

CONCEJAL

PATRICIA BARRAGÁN PACHECO

CONCEJAL

RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ

CONCEJAL

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUERDO 001/2021

De conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, siendo las _____ horas del día 30 de agosto del año 2021, Acuerda ratificar el Nombramiento del Licenciado Carlos Alfredo Pérez Pérez, para ocupar la Secretaría Técnica del Concejo,

Considerando,

Primero. -Que es atribución de la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con el artículo 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la Alcaldía, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial.

Segundo. -Que es atribución de la persona titular de la Alcaldía proponer a la persona que ocupara la titularidad de la Secretaría Técnica del Concejo en términos del artículo 94 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero. -Que el Licenciado Carlos Alfredo Pérez Pérez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

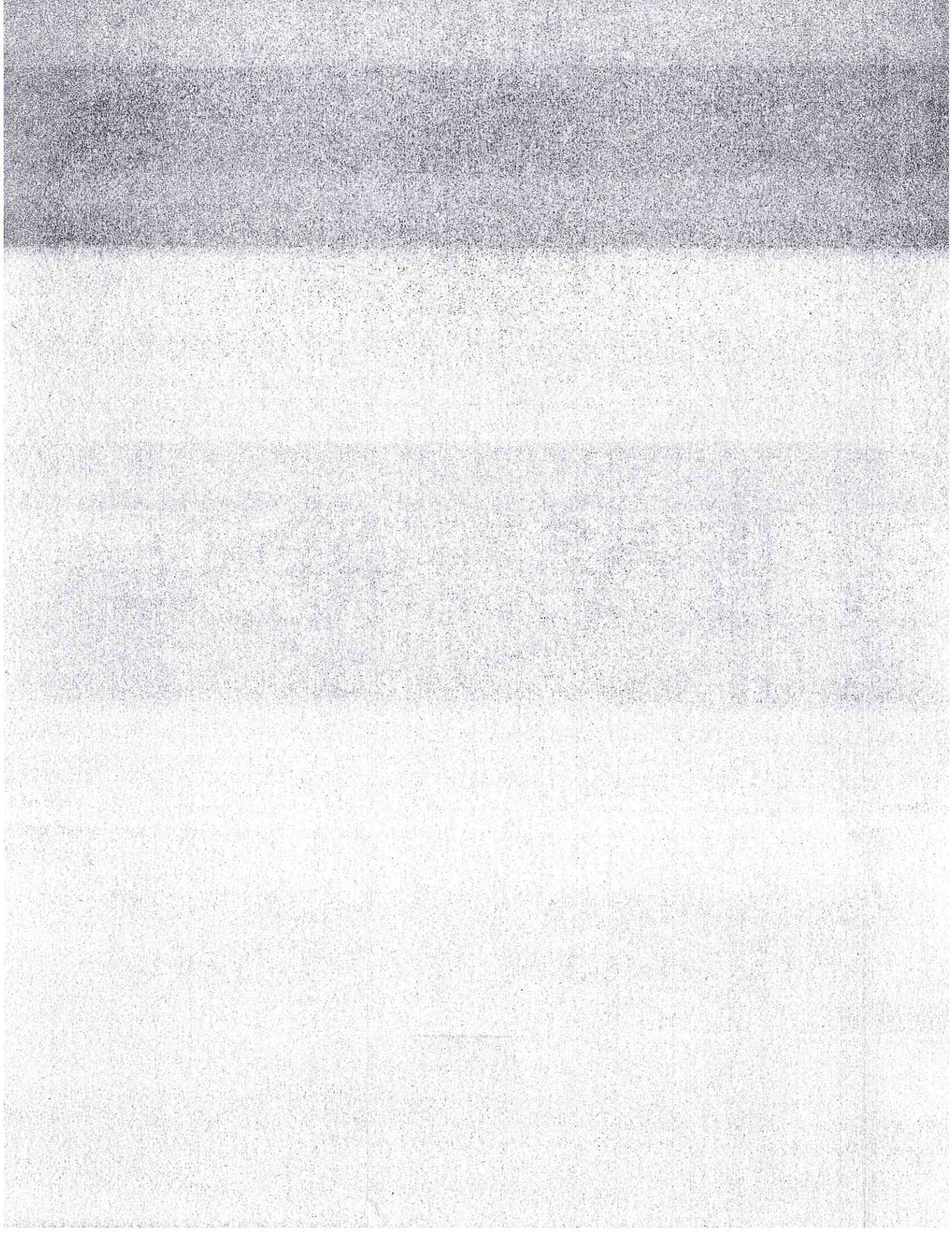
Acuerda,

Primero. -Se ratifica el nombramiento del Licenciado Carlos Alfredo Pérez Pérez, para ocupar la titularidad de la Secretaría Técnica del Concejo, CON EFECTOS INMEDIATOS en la segunda sesión ordinaria del 30 de agosto del año 2021.

Segundo. -Su nombramiento tendrá efectos al día de su aprobación con termino al 30 de septiembre del 2021.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA



MÉXICO TENCENTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJAL ALICIA MEDINA HERRERA

Presidenta de la comisión de Alcaldía Digital,

Transparencia y Rendición de cuentas.

Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, a 15 de Julio del 2021.

No. de Oficio 4810/OAM/H/019/2020

Lic. Patricia Jimena Ortiz Contreras

Presidenta del Concejo

PRESENTE.

Le mando un gran saludo y aprovechando la oportunidad para hacerle una petición para que sea analizada, discutida y en su momento aprobada en este Concejo.

Como Usted sabe que en nuestro plan de trabajo del 2021 en el punto número 2, tengo una propuesta: "Hacer públicas las sesiones de la comisión y del concejo a cualquier ciudadano". Como así lo señalan a la letra diversos mandamientos legales, con algunas excepciones, por tal razón hago una propuesta con fundamento en el artículo 114 del reglamento interno del concejo.

Por lo mencionado le solicito de no existir inconveniente lo siguiente:

En los artículos 74 y 75 del reglamento interno del concejo habla de la silla ciudadana y que los ciudadanos pueden participar en las sesiones del concejo haciendo su petición a la Alcaldesa con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la sesión.

11:23hr

2

Patricia E

Hermenegildo Galeana No. 30 Colonia La Concepción

C.P. 10650 Alcaldía La Magdalena Contreras.

Tel. 1557 0271 a.medina@mcontreras.cdmx.mx

CIUDAD INNOVADORA Y
DE DERECHOS /NUESTRA CASA

Canal 9

Paraciera que la puerta a la participación ciudadana esté abierta para que sea posible que cualquier ciudadano asista a las sesiones. Pero, ya que piden 72 horas de anticipación, esto no es viable, ya que para las sesiones ordinarias del concejo se presentan con 72 horas antes de la sesión. Esto sería imposible para que cualquier ciudadano participe.

La propuesta es: Que los ciudadanos que estén interesados en participar puedan solicitarlo hasta 12 horas antes de la sesión, incluso si no se pone término sería mejor.

Esta propuesta es para darle apertura a los ciudadanos de participar en los temas de interés, así estaríamos hablando de la participación ciudadana en La Magdalena Contreras.

Sin más por el momento permítame enviarle un cordial saludo.

ALICIA MEDINA HERNANDEZ
CONCEJAL DE LA
ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

C.o.p. Lic. Carlos Alfredo Pérez Pérez. - Secretario Técnico del Concejo. - c.perez@mcontreras.gob.mx

Hermenegildo Galeana No. 30 Colonia La Concepción
C.P. 10650 Alcaldía La Magdalena Contreras.
Tel. 1557 0271 a.medina@mcontreras.cdmx.mx

CIUDAD INNOVADORA Y
DE DERECHOS /NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 23 de agosto del 2021
AMC/C/EV/019/2021

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria integrante del H. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la fracción VII del numeral 3 del artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México, así como del artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías y sus correlativo 114 del Reglamento Interno del Concejo de esta Alcaldía, La Magdalena Contreras, se presenta y somete a la consideración de este H. Concejo, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, lo cual se hace, al tenor de la siguiente:

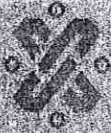
ANTECEDENTES

La Constitución de la Ciudad de México trajo consigo la figura de un órgano colegiado, conocido como Concejo y a sus integrantes como concejales, con la función de ayudar a la transparencia y rendición de cuentas de una administración, pues su principal labor marcada por la ley es la **supervisión y evaluación de las acciones de gobierno**.

No obstante, esto, es necesario que estos personajes se involucren con la comunidad y la administración, pues otra de las funciones de este órgano colegiado es la aprobación del PROGRAMA DE TRABAJO de la Alcaldía y del PRESUPUESTO DE EGRESOS, documentos que son la base de trabajo de la administración local y son de manera directa los ejes que van a responder a las necesidades de la comunidad de esa demarcación.

Al ser esta gestión 2018 – 2021, la primera en tener un concejo, y al igual que las 16 demarcaciones que integran la Ciudad de México, se vivió un período de aprendizaje, que vino desde la emisión del reglamento, un instrumento básico para el funcionamiento del concejo, que al igual que muchas normas, son perfectibles; y que requieren que se sigan modificando, adicionando o derogando, partiendo de la experiencia, de la actualidad social y de lo permitido por el marco legal aplicable.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SOLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Es por ello, que se considera que el reglamento debe poner en un plano de mayor participación a los concejales, como un esfuerzo de lograr un buen gobierno, un gobierno abierto y de democracia participativa a la comunidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado C, numeral 3. Inciso VII, y su correlativo artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen como una atribución del Concejo el emitir su reglamento interno.

SEGUNDO: En fecha 10 de octubre de 2018, la Presidencia de este H. Concejo, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo, en la que en el numeral 3. del orden del día se contemplaba la "Presentación del proyecto de reglamento interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO: En fecha 04 de junio de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer el enlace mediante el cual puede ser consultado el Reglamento Interno que rige al Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CUARTO: El artículo 114 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece la facultad de presentar o proponer reformas a reglamentos a los integrantes del concejo o comisiones.

INICIATIVA

PRIMERO: Se propone reformar el artículo 1° del Reglamento, en cuanto hace a la temporalidad del reglamento interno del Concejo; es decir, se solicita que se omita la temporalidad, logrando con ello dejar un reglamento que sirva para el funcionamiento del nuevo órgano colegiado, y que como establece la Constitución y la Ley Orgánica de Alcaldías, este pueda ser modificado a través de reformas por los concejales; por lo que se sugiere que el texto quede:

"Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía, La Magdalena – Contreras y tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el propio Concejo."

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción
CP. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

SEGUNDO: Se propone modificar el artículo 2 del reglamento interno, por lo que hace a ampliar los conceptos del glosario, contenidos en su numeral 16., 24., 29.; mismos que se refieren a los conceptos de: punto de acuerdo, evaluación y supervisión, conceptos que se considera deben ser ampliados para especificar, puesto que son las principales funciones que tiene el Concejo y deben estar dotadas de claridad a efecto que los concejales de manera individual y en conjunto a través de las Comisiones puedan cumplir con su objetivo y hacer un verdadero análisis de las acciones implementadas por el gobierno.

Así también se considera, la necesidad de integrar el concepto de INICIATIVA, a efecto de hacer la distinción de términos parlamentarios como lo son: PUNTO DE ACUERDO e INICIATIVA, puesto que ambos son posibles de emitirse por un órgano colegiado y por su definición son necesarios para el eficiente trabajo de un CONCEJO.

Quedando de la siguiente manera:

“Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

(...)

16. EVALUACIÓN: Función del del H. Concejo que consiste en la determinación del grado de cumplimiento de los servicios públicos y la administración de la Alcaldía con la normatividad aplicable, presupuestos, programas; los procedimientos de matriz de indicadores de resultados, auditoría, muestreo, prueba, certificación y verificación. Se consideran materia de evaluación del H. Concejo la de desempeño y la de acciones de gobierno.

a) Evaluación de desempeño: Relacionada con las funciones de los servicios públicos bajo criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

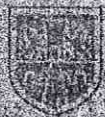
b) Evaluación de acciones de gobierno: relacionada a las actuaciones del gobierno de las unidades administrativas definidas en su marco normativo (Manual Operativo) y Programa de Trabajo.

(...)

24. PUNTO DE ACUERDO. Asunto de interés público que no se encuentra vinculado a propuestas normativas, es decir, es aquel pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afecten a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.¹ El cual puede ser presentado por uno o más concejales, por la mayoría de integrantes de una comisión o la/el Presidenta/Presidente del Concejo.

¹Tomada del concepto Proposición con punto de acuerdo, contenida en el glosario de términos de la página electrónica de la Cámara de Diputados, http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_términos/proposicion_con_punto_de_acuerdo





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SISTEMAS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

29. SUPERVISIÓN: Función del H. Concejo que consiste en la inspección, control, vigilancia, comprobación y revisión de las acciones de gobierno de la Alcaldía. Es ejecutada a través de obtención de información, examinar, verificar y comprobar que las acciones de gobierno son acordes a la Ley.

(...)

33. INICIATIVA: Documento que se encuentra vinculado a propuestas normativas y con el cual se propone reformar, adicionar o derogar disposiciones del reglamento interno que regula al Concejo o un bando de gobierno de la Alcaldía, en relación a lo estipulado en el artículo 111 de este instrumento.²

TERCERO: Se propone adicionar al artículo 7 del Reglamento Interno del Concejo, los elementos necesarios para la realización de las funciones de supervisión y evaluación.

"Artículo 7. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano colegiado electo, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos señalados en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables."

Adicionar

Para el desempeño de sus funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el concejo se auxiliará de la consecución de objetivos del programa de gobierno y con indicadores de desempeño.

CUARTO: Se propone adicionar al artículo 12 del reglamento interno, mismo que se refiere al informe anual que debe rendir cada concejal, una fecha para la entrega del mismo y los lineamientos básicos que debe contener el documento, proponiendo que el artículo en comento quedé de la siguiente manera:

Artículo 12. Los concejales deberán informar sobre sus actividades anualmente a los habitantes de la circunscripción que representen, mediante los mecanismos idóneos y de democracia directa previstos en la Constitución, las leyes y este reglamento.

² Tomado del concepto Iniciativa, contenido en el glosario de términos de la página electrónica de la Cámara de Diputados http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/e_iniciativa
Calle Hermenegildo Galeana #30, Colonia La Concepción
CP. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.

CIUDAD INNOVADORA Y DE

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Adicionando:

Dicho informe será presentado por escrito los primeros cinco días del mes de septiembre de cada año para que sea incorporado al informe del Concejo y deberá contener:

- Un resumen ejecutivo de los trabajos del concejo
- Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y los asuntos aprobados
- Las opiniones realizadas en materia de construcciones o cambios de uso de suelo
- Una relación de las opiniones realizadas en materia de concesiones y convenios celebrados por la alcaldía con otras demarcaciones, la ciudad la federación los estados y municipios limítrofes
- Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el concejo

"Artículo 12 Bis. En vía de apoyar a la transparencia y rendición de cuentas, los concejales deberán hacer extensivo su informe a la comunidad, mediante videgrabación que será colocado en la página oficial del Concejo y transmitido en las redes sociales de la Alcaldía o a través de una asamblea, para la cual, la Alcaldía brindará todas las facilidades para su realización y dará máxima publicidad.

Indicando que lo antes mencionado deberá realizarse a más tardar en el mes de octubre."

QUINTO: Se propone realizar adicionar un artículo 24 Bis al reglamento interno, las cuales van a permitir evitar confusiones respecto al alcance de las funciones como concejales y evitar su injerencia en temas de las funciones de gobierno y/o administración pública. Proponiéndose la siguiente redacción:

"Artículo 24 Bis. Atendiendo a que la prestación de trámites administrativos y servicios públicos corresponde a la administración pública, los concejales deberán abstenerse de ofrecer, promover, ofertar, prometer, gestionar la realización de trámites administrativos y servicios públicos por no ser de su competencia."

SEXTO: Se considera oportuno integrar al artículo 25 del reglamento, misma que contiene un listado de atribuciones que tiene el concejo como órgano colegiado, las siguientes:

"Artículo 25 Bis. Además de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y por la Ley Orgánica de Alcaldías, el Concejo podrá:





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

- I. Establecer mecanismos para la orientación y seguimientos, para la atención de peticiones, propuestas o quejas de la ciudadanía, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.
- II. Acordar peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a garantizar los derechos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la demarcación.
- III. Realizar sesiones de concejo en las diferentes circunscripciones de la demarcación para promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.
- IV. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.
- V. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

SEPTIMO: Se considera ampliar el listado de "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES"; ya que no basta con hacer una mera enunciación de los contenidos en la Constitución de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías; dado que un reglamento responde al ¿Cómo?, por lo que se consideran los siguientes puntos:

Modificación: se considera necesario realizar el cambio, respecto a como se allegan de información los concejales, dado que una de sus principales funciones es la supervisión, esta requiere la fluidez oportuna de información entre las unidades administrativas y el concejo; a través de sus comisiones o concejales, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

"XII. Solicitar y recibir la información que requieran de las distintas unidades administrativas a través de las Direcciones Generales, según sea el caso".

Adicionar:

XIX. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

XX. Conocer el informe presentado por la/el titular de la Alcaldía, mismo que es remitido al Congreso de la Ciudad de México, cada año, y elaborar sobre el mismo un posicionamiento. Dicho informe deberá ser remitido a cada uno de los concejales a través de la Secretaría Técnica a más tardar 5 días después de haber sido enviado al Congreso.

XXI. Facilitar el apoyo institucional para mantener el vínculo de colaboración con la comunidad a fin de conocer las inquietudes, respecto de las acciones de gobierno de la Alcaldía, tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

XXII. Orientar y dar seguimiento a las demandas de los habitantes de la demarcación ante las autoridades correspondientes.

XXIII. Formar parte de por lo menos dos comisiones del Concejo y hasta un máximo de cuatro y participar activamente en sus trabajos.

XXIV. Abstenerse desde el momento en que proteste el cargo y durante su duración a la obtención de beneficios económicos o en especie que no fuesen de la estructura del concejo para la realización de actividades inherentes a su función.

XXV. Evitar que los recursos económicos, humanos materiales, de comunicación e informáticos de que disponga para el ejercicio de su encargo se destinen a otros fines o sean utilizados por otras personas ajenas a la estructura del concejo.

XXVI. Presentar los informes de resultados barriales

OCTAVO: Se considera necesario, establecer las fechas para las sesiones del concejo, pues la labor de supervisión debe de ser continua; así también deben dejarse especificadas las fechas de sesiones ordinarias de trascendencia como lo son las referentes al Programa de Trabajo y el Presupuesto de Egresos, por ello es necesaria la modificación y adiciones al artículo 38 del Concejo.

"Artículo 38. El Concejo sesionara en forma ordinaria el primer día hábil de la primera semana de cada mes, exceptuando de esto las sesiones referentes al Programa de Trabajo y el Presupuesto de Egresos las cuales deberán de ser convocadas en las fechas establecidas en este Reglamento."

NOVENO: Adicionar un capítulo transitorio que regule lo relativo al Proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, en el cual se regulen las fechas para conocer el proyecto y de ser el caso aprobarlo, o emitir las opiniones o votos particulares correspondientes:

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA.

Artículo XX. La/ el Titular de la Alcaldía deberá presentar ante el Concejo el Presupuesto de Egresos a más tardar el 05 de noviembre de cada año para su análisis y deberá ser sesionado a más tardar el día 15 de noviembre de cada año. Lo anterior a efecto que la Alcaldía pueda remitir el mismo al Congreso antes del 19 de noviembre fecha máxima otorgada por la autoridad legislativa para la presentación del documento.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIEVE SÍGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Cuando se trate de año de inicio de periodo constitucional, el Presupuesto de Egresos deberá ser remitido al Concejo a más tardar el 30 de noviembre a efecto que el mismo sea llevado a sesión a más tardar el día 05 de diciembre del año en curso y sea remitido al Congreso antes del día 09 de diciembre fecha máxima otorgada por la autoridad legislativa.

Artículo XX. La/ el Titular de la Alcaldía deberá presentar ante el Concejo deberá presentar por escrito al concejo un informe trimestral en el que deberá incluir el estado que guarda el ejercicio del gasto, el padrón de beneficiarios de los programas sociales, así como el cuadro de tarifas de los ingresos autogenerados.

Artículo XX. La/ el Titular de la Alcaldía deberá informar al Concejo cualquier modificación realizada al proyecto de presupuesto de egresos, realizada durante el ejercicio anual y que sea superior al 20%, pues la misma **deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada en el Concejo.**

Artículo XX. Conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley orgánica de Alcaldías, la/el titular de la Alcaldía informará al concejo y a la Secretaría de Finanzas el monto y características de activos y pasivos del ejercicio fiscal del año anterior a más tardar el 10 de enero de cada año.

Artículo XX. Derivado del estudio del Presupuesto de Egresos, el concejo podrá solicitar se aplique la figura del "TESTIGO SOCIAL" cuando por la naturaleza del gasto se estime que la Alcaldía lo requiere.

DÉCIMO: Adicionar un capítulo transitorio que regule lo relativo al PROGRAMA DE TRABAJO de la Alcaldía, en el cual se regulen las fechas para conocer el proyecto y de ser el caso aprobarlo, o emitir las opiniones o votos particulares correspondientes:

DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA.

Artículo XX. La/ el Titular de la Alcaldía deberá presentar ante el Concejo el Programa de Gobierno a más tardar el día 15 de enero del año en curso a fin de que se emitan las observaciones correspondientes y este sea aprobado a más tardar el 31 de enero.

Lo anterior, derivado, que el Programa de Gobierno debe ser remitido al Congreso en los tres primeros meses de la administración.

Artículo XX. Las/los Titulares de las Unidades Administrativas deberán remitir al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo, Apoyando con esto la supervisión que realiza esta H. Concejo.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Artículo XX. A partir de la instalación de la alcaldía, la/el titular de la Alcaldía, elaborará un proyecto de Programa Provisional de Gobierno que se someterá a opinión del concejo quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple y estará vigente hasta el día 31 de marzo del año próximo, en términos que establece el artículo décimo quinto transitorio de la Constitución de la Ciudad de México.

El cual deberá ser dado a conocer a este H. Concejo a más tardar la primera semana del mes de diciembre del año del inicio de la administración.

Artículo XX. El programa de trabajo, deberá ser aprobado por mayoría calificada.

DÉCIMO PRIMERO: Se considera oportuno realizar precisiones en el artículo 46 del reglamento interno, el cual indica:

"Artículo 46. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones Ordinarias, la o el Presidente del Concejo considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados a la Secretaría Técnica por sus integrantes o Comisiones en tiempo y forma, esto es cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación. Cada uno de los asuntos propuestos deberá contener los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión, los cuales deberán contener el soporte jurídico y documental correspondiente."

DÉCIMO SEGUNDO: Se considera oportuno complementar el Capítulo Cuarto del reglamento, relacionado a las COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 73. Mediante aprobación de punto de acuerdo el Concejo podrá citar a comparecer sobre un tema específico a la/el titular de la Alcaldía, las/los titulares de las unidades administrativas.

El punto de acuerdo deberá notificarse por escrito cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación a la comparecencia, señalando motivos y causas."

Adicionar:

Artículo 73 Bis. Las comparecencias deberán realizarse al menos una vez al año, y podrán comparecer de mandos medios a superiores.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

Artículo 73 Ter. Las comparecencias podrán realizarse ante pleno del Concejo o Comisiones. En las comparecencias ante comisiones podrán participar los concejales que no integran esa comisión, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 73 Quater. El concejo, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de las intervenciones de las y los concejales.

Cada comisión deberá elaborar un informe técnico de lo analizado en la comparecencia de la Unidad Administrativa de su competencia y de ser el caso, podrá emitir un posicionamiento o punto de acuerdo en el cual haga sugerencias o adecuaciones que tiendan a mejorar el trabajo desempeñado por esa unidad administrativa; siempre y cuando lo sugerido vaya debidamente fundado y motivado.

DÉCIMO TERCERO: Se considera necesario establecer la forma de participación de la comunidad a través de la silla ciudadana, dotándola de los siguientes elementos:

Modificación al artículo 74 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para quedar:

"Artículo 74. En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que podrá ser ocupada por la ciudadanía de forma individual o colectiva, representantes de las organizaciones sociales, actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos, de pueblos originarios, indígenas constituidas formalmente o no; para su participación se favorecerá a la paridad de género, participando un hombre y una mujer; siendo estos los primeros en presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Podrán participar cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, con el fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate y únicamente contarán con derecho a voz."

Modificación al artículo 75 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para quedar:

Artículo 75. Las y los ciudadanos que desean participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo, al menos con CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN a la celebración de la sesión ordinaria o SEIS HORAS antes de la celebración de la sesión extraordinaria."

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2018 - 2021

DÉCIMO CUARTO: Se considera necesario dotar de elementos a las Comisiones para que puedan cumplir con su objetivo que es "contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía", por lo que se considera oportuno adicionar un apartado que contenga:

Artículo XX. Son atribuciones de las comisiones del concejo además de las señaladas en la ley orgánica y demás disposiciones aplicables,

- I. Coadyuvar en la elaboración del programa de la alcaldía
- II. Realizar visitas a las unidades administrativas de la alcaldía con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención
- III. Requerir información oficial, realizar encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos encomendados.
- IV. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación.
- V. Cambiar al presidente de una comisión cuando incumpla con las obligaciones contempladas en este reglamento, para lo cual bastará se presente la proposición con punto de acuerdo, debidamente fundada y motivada ante la "Presidencia de la Comisión para ser enlistado en sesión y de ser aprobado se turne al pleno del Concejo para su discusión y aprobación.

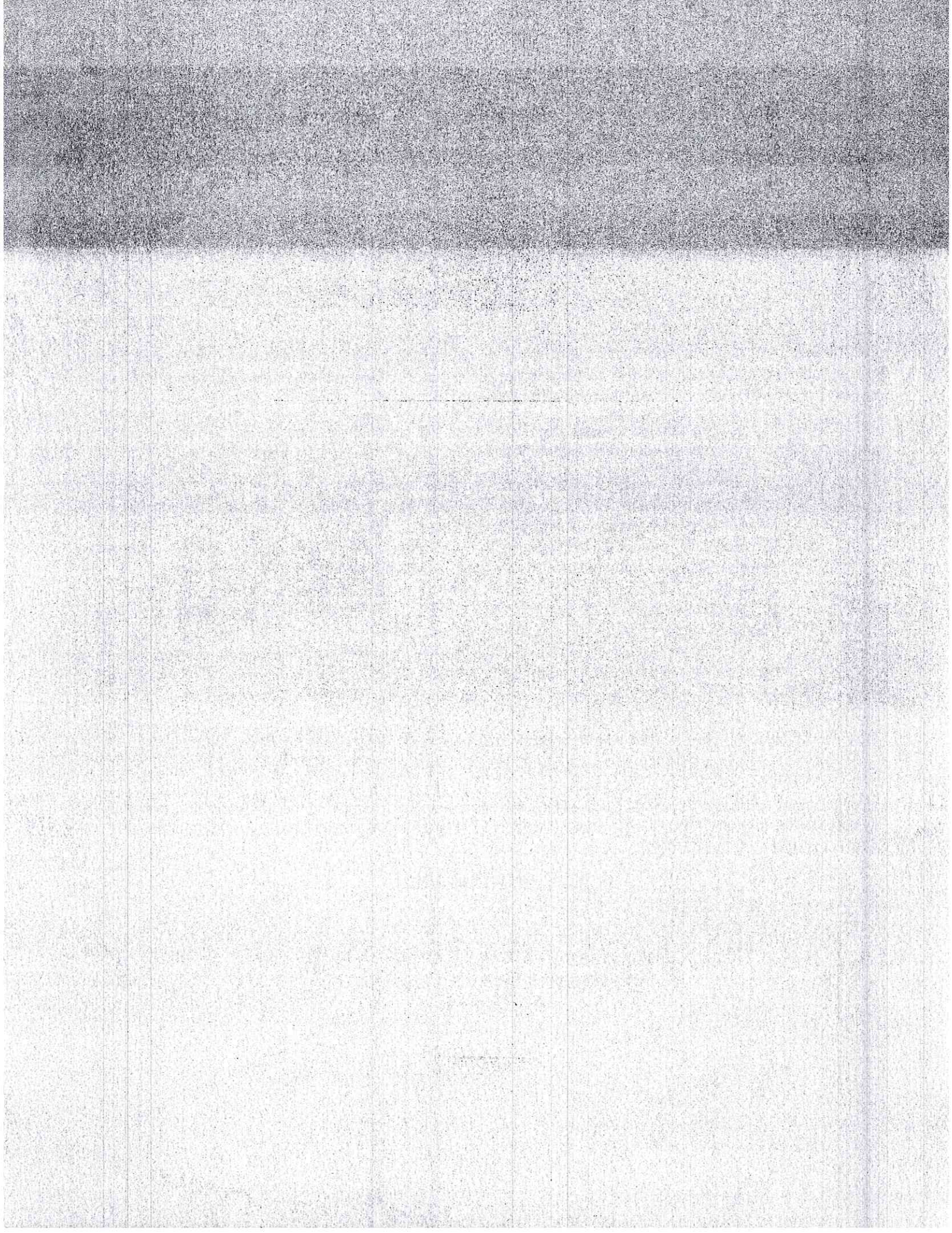
Décimo Quinto: Adicionar un capítulo transitorio que regule lo relativo a las sesiones virtuales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este H. Concejo de La Magdalena Contreras, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ATENTAMENTE

Mtro. Erick Augusto Vargas Noria
Concejal







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016 - 2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, 15 de junio de 2021

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
PRESENTE

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria y la Concejal Lic. Diana Alvaro Gallegos, ambos integrantes del H. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la fracción VII del numeral 3 del artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México, así como del artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías y su correlativo 114 del Reglamento Interno del Concejo de esta Alcaldía, La Magdalena Contreras, se presenta y somete a la consideración de este H. Concejo, el PUNTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS CONTRERENSES PUEDAN PARTICIPAR EN EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "SILLA CIUDADANA", al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

"El ejercicio de la democracia es una afirmación de la soberanía de una nación: se requiere de un marco democrático que le devuelva a la noción mermada de soberanía su sentido político pristino: no hay nación soberana en el concierto internacional si no es soberana en el orden nacional, es decir, si no respeta los derechos políticos y culturales de la población concebida no como simple número sino como compleja calidad, no como cantidad de habitantes sino como calidad de ciudadanos"

(Carlos Fuentes, 1998, p. 9)

Recordemos que el informe La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al hablar del tema de democracia nos remonta al sentido esencial, de ésta, que es "el gobierno del pueblo", en este sentido, se debe entender que las decisiones que afectan a todos deben ser tomadas por todos, por lo que se tiene una obligación de garantizar los derechos sociales y políticos del conjunto de la comunidad, permitiéndoles ser parte activa de las decisiones públicas.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
22 DE JULIO 2012



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Las formas de participación deben incluir mecanismos e instituciones que permitan a la población manifestar su opinión sobre los diferentes asuntos públicos de su interés. Bajo esta premisa, la organización democrática debe contar con instituciones que permitan el pleno acceso y goce de dichos derechos, partiendo de que un Estado democrático debe garantizar a sus gobernados la posibilidad de ejercer sus libertades fundamentales.

Una sociedad democrática se construye con la participación cotidiana de quienes la integran, por lo que es fundamental continuar con la defensa de los derechos progresivos. *Abrir canales de comunicación con la ciudadanía trae como consecuencia exigencias positivas para la mejora del ejercicio de gobierno y por consiguiente a la satisfacción de necesidades y demandas sociales.*

Debemos conaquistar una democracia que esté enteramente al servicio del pueblo, una democracia que incluya la participación crítica y reflexiva de una ciudadanía cada vez más politizada, y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) concibe como aquella que se integra por tres grandes conjuntos de derechos: civiles, políticos y sociales; es decir, por el conjunto de derechos humanos reconocidos por nuestro país y contenidos en los diversos instrumentos internacionales¹.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Si bien es cierto, nuestra Constitución Federal y la Constitución que regula a la Ciudad de México, son progresivas y avanzadas por su gran contenido y catálogo de reconocimiento y otorgamiento de derechos humanos por parte del estado mexicano, estos derechos no deben ser letra muerta, deben ser exigibles a los entes públicos, pues no son una concesión del Estado, sino el resultado de luchas transgeneracionales. En este sentido, *"la participación ciudadana"* debe ser reconocida como un derecho fundamental. Diversos marcos jurídicos contemplan su existencia como por ejemplo:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual, en su artículo 21, numeral 1, se contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.²

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "La democracia de ciudadanía", pnud, 2009, p. 16

² Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25 fracción a)³ se indica que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José en su artículo 23 numeral 1 inciso a)⁴ se expresa el derecho de los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, o por medio de representantes libremente elegidos;
- La Carta Democrática Interamericana suscrita por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos, se definen los elementos esenciales de la democracia, pues promueve el fortalecimiento de los principios, prácticas y la cultura democrática, promoviendo en su texto el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la transparencia, probidad y respeto por los derechos sociales y el derecho de los ciudadanos de participar en decisiones relativas a su propio desarrollo.

Determina a lo largo de su contenido, la relevancia estratégica del derecho a la participación para el ejercicio pleno de la democracia en el continente americano. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad, conforme al respectivo orden constitucional.⁵ Por otra parte, establece que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.⁶

El artículo 6 de esta Carta es una puerta a la democracia participativa, ya que se encuentra el reconocimiento del derecho de la ciudadanía a participar en las decisiones relativas a su propio desarrollo.

Lo que convierte a este instrumento en el principal protector de la democracia y de los mecanismos de democracia participativa.

³ Artículo 25 Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

⁴ Artículo 23. Derechos Políticos

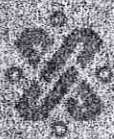
1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

⁵ Véase artículo 2

⁶ Véase artículo 6





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2012-2016



MÉXICO TENOCHTILAN
NUESTROS DÍAS SON HISTORIA

Constituye lo anterior, una visión internacional de la importancia que tiene para un Estado Democrático la participación de la sociedad, la cual ha sido reconocida como un derecho que va más allá de participar únicamente en procesos político-electorales o en puestos en el gobierno, sino que permite a los hombres y mujeres involucrarse abierta y activamente en las decisiones relativas a su propio desarrollo comunitario.

Motivos, por los cuales, se considera necesario, que este H. Concejo considere los principios antes mencionados y se otorgue la importancia y trascendencia a los mecanismos de participación ciudadana con los que actualmente contamos y, al mismo tiempo se logró dotar de CERTEZA Y GARANTICE el pleno ejercicio de los DERECHOS de los habitantes de la demarcación territorial, en este caso contenido en la Constitución de la Ciudad de México, por medio de la figura denominada "**Silla Ciudadana**" y el cuál, como lo expresa la misma norma y la ley orgánica de Alcaldías, corresponde al Concejo regular.

Debemos encontrar en este mecanismo de participación, un aspecto positivo relacionado con la participación y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, privilegiando los principios de gobierno abierto y la inclusión de diversos sectores sociales, interesados en los temas a ser tratados en el Concejo.

SEGUNDO: Como es de dominio público, este mecanismo de participación ciudadana encuentra su fundamento en la Constitución Local⁷ y en la Ley Orgánica de Alcaldías⁸, normatividad jerárquicamente superior al reglamento interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, instrumentos jurídicos que dan origen a este mecanismo de participación; y que, además, estipulan que: "*la ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática*", entendiéndose que la Ley de la Materia que regulará este mecanismo de participación ciudadana, será la Ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México; siendo esta ley la que establece en sus artículos 182 y 183, en los cuales se

⁷ Artículo 56

De la participación ciudadana en las alcaldías

1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia. Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.
En las sesiones de los concejos de las alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. Las personas ocupantes contarán sólo con voz.

⁸ Artículo 205. En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. El reglamento interno de cada concejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción, C.P. 10830,
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016 - 2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

establece que la silla ciudadana es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México y de los Concejos de las Alcaldías. Asimismo, establece un procedimiento general para el desarrollo de este instrumento, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1. Publicación de la Convocatoria para la Sesión.
2. Presentación de la solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo.
3. Podrán presentar su solicitud, las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros,
4. En caso de ser varias las solicitudes, en función de la naturaleza de la agenda a tratar, se establecerá un sistema de insaculación público para el cual se utilizará la misma plataforma digital del Gobierno de la Ciudad y ante las propias personas solicitantes,
5. Se deberá garantizar la participación de dos personas con paridad de género.
6. Quienes ocupen la Silla Ciudadana contarán sólo con voz.
7. El reglamento del Cabildo de la Ciudad y de las Alcaldías regulará lo relativo a la Silla Ciudadana⁹.

Es también este marco normativo, específicamente la Ley Orgánica de Alcaldías, el que en su numeral 205 dota de facultad a los Concejos de las Alcaldías de regular la forma en que los ocupantes de la "Silla Ciudadana" participarán en sus sesiones.

TERCERO. Por lo que hace al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, regula en dos artículos a la silla ciudadana, estos son: el artículo 74 y 75, en los cuales se establecen las reglas para acceder a este mecanismo de participación, como lo son la temporalidad para que los ciudadanos presenten su solicitud para ocupar la Silla Ciudadana y las limitantes establecidas por la Constitución Local y La Ley Orgánica de Alcaldías que indica que los ciudadanos únicamente contarán con voz y señala el objeto del mecanismo el cual busca enriquecer el debate. Indicando en su literalidad lo siguiente:

***Artículo 74.** En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que será ocupada por aquellos ciudadanos que así lo soliciten, cuando se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso, sólo contarán con voz.*

***Artículo 75.** Las y los ciudadanos que desean participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante el titular de la Alcaldía, al menos con SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN a la celebración de la sesión.*

⁹ La información del listado es retomada del Artículo 183 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2016-2021



MÉXICO-TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Lo cual nos invita a reflexionar sobre la implementación de este mecanismo, entendiendo su responsabilidad y compromiso como parte de las actividades sustantivas de este H. Concejo; toda vez que debemos dotar a este elemento esencial del Estado Democrático y derecho de los ciudadanos de certeza y garantizar su pleno ejercicio; pero además debe lograrse establecer un gobierno abierto y transparente.

CUARTO. En ningún momento debe olvidarse que la Silla Ciudadana es un elemento innovador en materia constitucional que brinda a la ciudadanía de un importante espacio de participación dentro de los órganos colegiados que son los Concejos de las Alcaldías; para el diálogo y la discusión de tema trascendentes en las sesiones ante el Pleno del Concejo.

QUINTO. Por lo que, debemos buscar, en la regulación e implementación de la Silla Ciudadana, retomar cuestiones de forma y de fondo, temporalidad y forma de participación, lo que nos permita ofrecer a los habitantes de nuestra demarcación un acceso igualitario, equitativo, libre de discriminación e incluyente, y que, además, sea un proceso sencillo y tenga el principio de máxima difusión.

SEXTO. Si bien, la Ciudad de México, ya cuenta con una Ley de Participación Ciudadana que establece las bases generales para la regulación del mecanismo de participación que ocupa a este Órgano Colegiado, también lo es, que: LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del H. Congreso de la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2018, emitió un punto de acuerdo, que si bien, NO ES VÍNCULANTE, si es un exhorto a los titulares de las Alcaldías que contiene los lineamientos básicos para la integración de la Silla Ciudadana, al indicar en su primer punto:

"Se tomarán como base los presentes lineamientos de manera temporal y a sugerencia de esta soberanía, para la reglamentación y funcionamiento de la Silla Ciudadana en cada una de las alcaldías hasta la entrada en vigor de la nueva legislación en la materia".

SEPTIMO. Es por lo antes expuesto, que se considera que debe realizarse una modificación al artículo 75 del reglamento interno, atendiendo a lo siguiente:

Texto actual:

Artículo 75. Las y los ciudadanos que desean participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante el titular de la Alcaldía, al menos con SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN a la celebración de la sesión".





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Texto Propuesto:

Artículo 75. Las y los ciudadanos que desean participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo, al menos con CUARENTA Y HORAS DE ANTICIPACIÓN a la celebración de la sesión ordinaria o SEIS HORAS antes de la celebración de la sesión extraordinaria.”

Consideraciones

Atendiendo a que, los lineamientos publicados por la Comisión de Participación Ciudadana del H. Congreso de la Ciudad de México refiere:

1. La Alcaldía determinará el proceso de selección y notificación por los medios más convenientes y efectivos a la o las personas que integrarán la Silla Ciudadana, y sugiere que **“la notificación (a los ciudadanos que ocuparán la silla) deberá darse a conocer hasta con 24 horas previas al inicio de la sesión ordinaria”**.
2. La convocatoria a sesión del Concejo de la Alcaldía **deberá hacerse pública a la ciudadanía al mismo tiempo que se notifica a los Concejales** a sesión ordinaria.

Lo que en relación con la Ley Orgánica de las Alcaldías en sus artículos 87 y 88; **señalan una temporalidad mínima de 72 horas para convocar a sesión, y el reglamento que regula a este H. Concejo estipula en su artículo 28 fracción VI¹⁰ y artículo 38¹¹.**

Así como establecen una temporalidad de 24 horas para convocar a una sesión extraordinaria.

Lo cual nos hace encontramos ante la problemática que enfrenta el ciudadano que desea optar por participar en la silla ciudadana, puesto que, aun en el entendido que existiera un calendario de sesiones del H. Concejo, y que el mismo fuera público, el término de 72 horas de anticipación a la sesión del Concejo no le es suficiente para tener conocimiento de los proyectos relacionados a la orden del día y tener un soporte material y documental que le permita enriquecer el debate del órgano colegiado.

¹⁰ “CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES

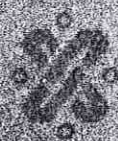
Artículo 28. Obligaciones de los Concejales, que les señala la Ley Orgánica son las siguientes:

(...)

VI. Recibir con al menos 72 horas de anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día cuando se trate de una sesión ordinaria y 24 horas para una extraordinaria”

¹¹ **Artículo 38.** El Concejo sesionara en forma ordinaria el primer día hábil de la primera semana de cada mes, conforme se establezca en el calendario de sesiones, el cual podrá modificarse cuando se considere necesario”





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2016-2017



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Conclusión

EL TERMINO LEGAL PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN REALIZAR SU SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN UNA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO, DEBERÁ DE SER DE 48 HORAS, con la finalidad de cumplir con la temporalidad incluida en el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior del Concejo de esta Alcaldía en relación con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como con lo estipulado en los lineamientos propuestos por la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México de notificar al ciudadano con al menos 24 horas previas a la sesión.

OCTAVO. Se contempla una modificación al artículo 74 del reglamento interno, atendiendo a lo siguiente:

Texto actual:

Artículo 74. En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que será ocupada por aquellos ciudadanos que así lo soliciten, cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso, sólo contarán con voz.

Texto Propuesto:

Artículo 74. En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que podrá ser ocupada por la ciudadanía de forma individual o colectiva, representantes de las organizaciones sociales, actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos, de pueblos originarios, indígenas constituidas formalmente o no; para su participación se favorecerá a la paridad de género, participando un hombre y una mujer; siendo estos los primeros en presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Podrán participar cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, con el fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate y únicamente contarán con voz.

Considerando

Se propone lo anterior con la finalidad de garantizar la paridad de género y facilitar el procedimiento de insaculación; solicitadas en la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 183.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a consideración de este H. Concejo el PUNTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 74 y 75 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS CONTRERENSES PUEDAN PARTICIPAR EN EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "SILLA CIUDADANA".





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018 - 2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUERDO

PRIMERO: Modificación al artículo 74 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para quedar:

Artículo 74. En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que podrá ser ocupada por la ciudadanía de forma individual o colectiva, representantes de las organizaciones sociales, actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos, de pueblos originarios, indígenas constituidas formalmente o no; para su participación se favorecerá a la paridad de género, participando un hombre y una mujer; siendo estos los primeros en presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Podrán participar cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, con el fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate y únicamente contarán con derecho a voz.

SEGUNDO: Modificación al artículo 75 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para quedar:

Artículo 75. Las y los ciudadanos que desean participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Concejo, al menos con CUARENTA Y HORAS DE ANTICIPACIÓN a la celebración de la sesión ordinaria o SEIS HORAS antes de la celebración de la sesión extraordinaria."

TERCERO. SE ACUERDA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL USO DE LA SILLA CIUDADANA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALCÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, la cual atenderá a los principios de transparencia y máxima publicidad, para lo cual se considera que la convocatoria que se expida para el registro de la ciudadanía que quiera integrar la Silla Ciudadana, deberá ser difundida a través del portal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como sus páginas oficiales y deberán colocarse carteles en los lugares de mayor tránsito de las colonias, así como de los cuatro pueblos y barrios originarios de la Alcaldía; y deberá contener la orden del día, fundamento legal, los requisitos para ocupar la silla ciudadana, el proceso de insaculación, la forma de participación.

CUARTO. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL USO DE LA SILLA CIUDADANA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALCÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

- **FUNDAMENTO LEGAL.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución de la Ciudad de México, así como los artículos 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y sus correlativos 74 y 75 del Reglamento Interno que rige al Concejo de





CONCEJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2000-2003



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIELE SIGLOS DE HISTORIA

la Alcaldía La Magdalena Contreras, se convoca a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras a ocupar la silla ciudadana en las sesiones del H. Concejo, teniendo en cuentas las siguientes:

o **BASES.**

PRIMERA. La Silla Ciudadana podrá ser ocupada por:

- a. La ciudadanía de forma individual o colectiva.
- b. Representantes de las organizaciones sociales, actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos, de pueblos originarios, indígenas constituidas formalmente o no.

SEGUNDA. De los requisitos para ocupar la Silla Ciudadana.

- a. Presentar su solicitud con al menos 48 horas previas a la sesión ante la Secretaría Técnica del Concejo incluyendo copia simple de la credencial para votar vigente del participante o participantes.
- b. Escrito libre que deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Concejo, en el que exponga de manera breve su interés de hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes.
- c. Ser ciudadano o ciudadana residente de la demarcación.
- d. No desempeñar ningún cargo público legal remunerado u honorífico dentro de la administración pública federal, local o Alcaldía.
- e. No estar en funciones o ser parte de algún instrumento de participación ciudadana reconocido formalmente en la Ley.
- f. No pertenecer a los órganos de dirigencia de Partidos Políticos locales, estatales o nacionales.
- g. La Secretaría técnica notificará por los medios convenientes y efectivos a la persona o personas que ocuparán la silla ciudadana; dicha notificación deberá hacerse con al menos 24 horas previas a la sesión.

La solicitud de participación y los documentos correspondientes deberán ser presentados en la Oficialía o Recepción de la oficina de la Alcaldía con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno de este Concejo. La cual está ubicada en Avenida Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

TERCERA. De la insaculación.

- I. La silla ciudadana se ocupará por un hombre y una mujer en cada sesión ordinaria, y el proceso de elección se hará de manera equitativa, igualitaria e incluyente, respetando lo siguiente:
 - a. Se buscará dar preferencia a quién haya solicitado primero su inclusión, buscando en todo momento la participación de al menos un hombre y una mujer.
 - b. Se verificará que no haya participado antes haciendo uso de la Silla Ciudadana.
 - c. Se revisará que no hubiera cancelado su participación como ocupante de la silla ciudadana en ocasiones anteriores.
- II. En los casos que el Pleno del Concejo requiera la participación de especialistas en la silla ciudadana, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos anteriores.

CUARTA. De la participación de los ocupantes de la silla ciudadana durante la sesión.

- I. Ingresar al recinto en la hora establecida, presentando la notificación correspondiente. En este momento se le entregará para firma del ocupante de la silla ciudadana:
 - a. Un documento en que conste la Protesta de Decir Verdad por parte del ocupante de la silla ciudadana en la que manifieste que la información que expondrá es verídica.
 - b. Carta Compromiso de conducirse con respeto y bajo las reglas establecidas para su participación.
- II. El ocupante de la silla ciudadana guardará respeto y no alterará el orden de la sesión.
- III. Contará con 10 minutos para exponer su participación. En caso de ocupar material gráfico, este deberá ser entregado al menos media hora antes del inicio de la sesión.
- IV. Se realizará una ronda de preguntas y respuestas y contará con cinco minutos para responder cada una de ellas.
- V. Al finalizar la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con cinco minutos para presentar sus conclusiones.
- VI. En caso de no cumplir el ocupante de la silla ciudadana con las reglas de su participación, no guardar el respeto o alterar el orden, será retirado del recinto.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIEVE SIGLOS DE HISTORIA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este H. Concejo de La Magdalena Contreras, el PUNTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 74 y 75 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS CONTRERENSES PUEDAN PARTICIPAR EN EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "SILLA CIUDADANA"

Atentamente

Atentamente

Mtro. Erick Augusto Vargas Noria
Concejal

Lic. Diana Alvaro Gallegos
Concejal

Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción, C.P. 10830,
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2019 - 2021



2020
LEONA VICARIO

<http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/20170127.html#sedos>

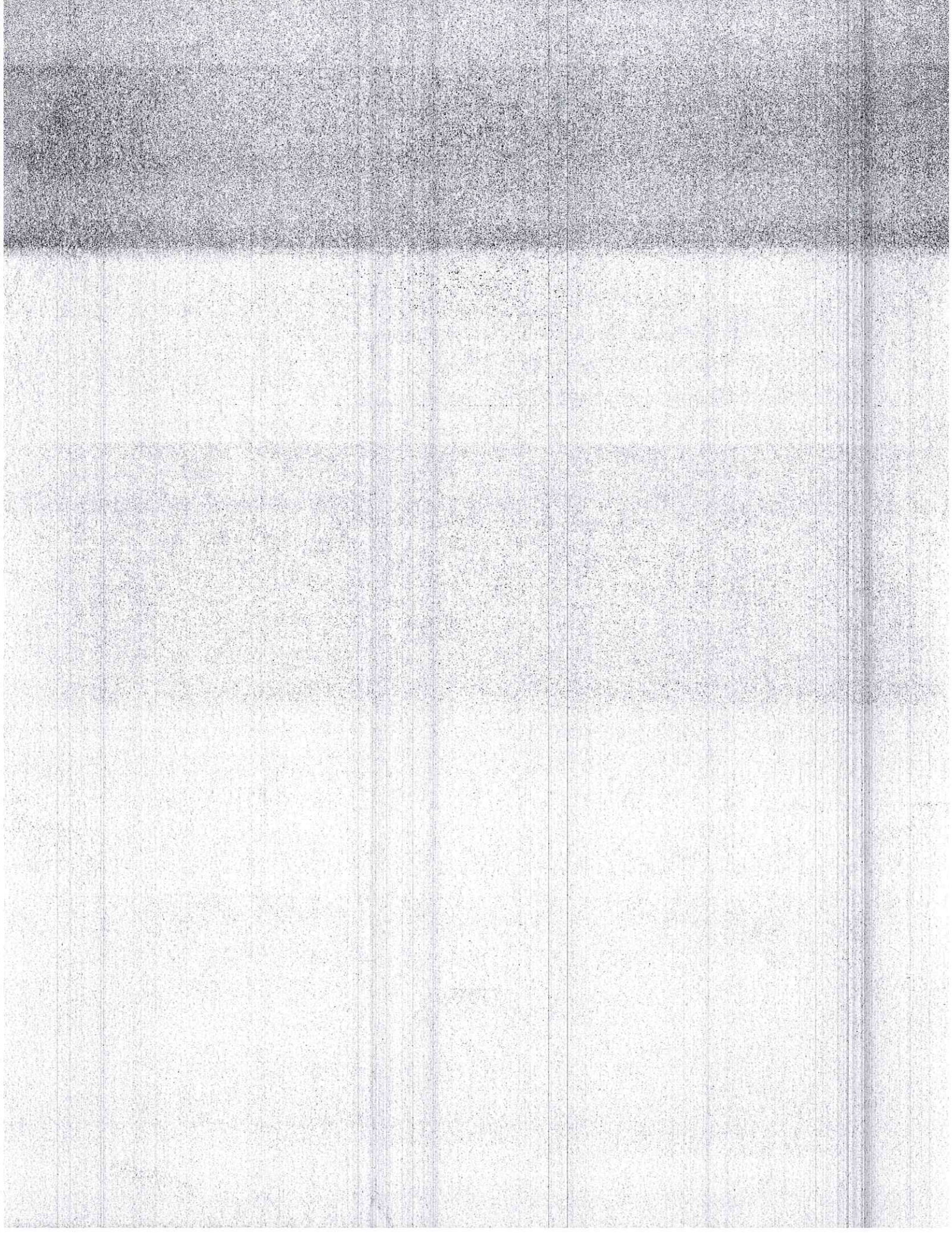
<http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/20170127.html>

<http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/20170127.html#sedosvota>

Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción, C.P. 10830,
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2015-2021



MEXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR; ASUNTOS JURÍDICOS;
MOVILIDAD; PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEJALÍA

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2021

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

P R E S E N T E

El suscrito, Concejal Fernando J. Nicholson Leos, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, Asuntos Jurídicos, Movilidad, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, hago la siguiente propuesta a la modificación del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, esto con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías y aquellas disposiciones legales aplicables.

El objeto de presentar estas modificaciones radica en la importancia de dar mayor publicidad a las actividades del concejo y su presidencia, a dar un mejor criterio sobre la vigilancia y supervisión de las diferentes unidades administrativas, así como dar acceso y acercamiento a la ciudadanía en la participación en los asuntos de interés público, por lo que se le da progresividad a este reglamento.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración las siguientes modificaciones a nuestro reglamento interno y anexo las mismas.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2018-2021



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SEIS SIGLOS DE HISTORIA

ATENTAMENTE

CONCEJAL FERNANDO J. NICHOLSON LEOS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, ASUNTOS
JURÍDICOS, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Concejal Erick Augusto Vargas Noria

Secretario

Concejala Teresita Mendoza Rosales

Integrante

Concejala Patricia Barragán Pacheco

Integrante

Concejala Diana Alvaro Gallegos

Integrante

Anexo. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Hermenegildo Galeana No.30, col. La Concepción
C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras
Tel. 55 886 198 81
E-mail. f.nicholson@cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO

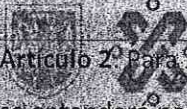


LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENGEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía, La Magdalena Contreras durante el periodo de gobierno 2018-2021. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el propio Concejo.	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de las y los Concejales y sus Comisiones que integren de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el propio Concejo.





Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. [...]
2. **ACUERDO:** Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo, o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]
15. **DICTAMEN:** Resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración.
16. [...]
17. [...]
18. [...]
19. [...]
20. [...]
21. [...]
22. [...]
23. [...]
24. [...]



LA MAGDALENA
CONTRERAS

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. [...]
2. **ACUERDO:** Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos por las y los integrantes del Concejo, o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]
15. **DICTAMEN:** Resolución escrita de una o varias comisiones y tomada por la mayoría de sus miembros, sobre proyectos de bando, punto de acuerdo y cualquier otro asunto o petición, dentro de su competencia que le sea sometido a su consideración por acuerdo del pleno del concejo.
16. [...]
17. [...]
18. [...]
19. [...]
20. [...]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

25. [...]

26. [...]

27. [...]

28. [...]

29. [...]

30. [...]

31. [...]

32. [...]

21. [...]

22. [...]

23. [...]

24. [...]

25. [...]

26. [...]

27. [...]

28. [...]

29. [...]

30. [...]

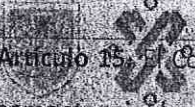
31. [...]

32. [...]

Artículo 12. Los Concejales deberán informar sobre sus actividades anualmente a los habitantes de la circunscripción que representen, mediante los mecanismos idóneos y de democracia directa previstos en la Constitución, las leyes y este Reglamento.

Artículo 12. Los Concejales deberán informar sobre sus actividades anualmente a los habitantes de la circunscripción que representen, mediante los mecanismos idóneos, por lo que el titular de la alcaldía, facilitara los medios y recursos necesarios para el desarrollo de adecuado del informe.



 Artículo 15. El Concejo garantizará en su ámbito de competencia la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.	 Artículo 15. Las y los Concejales garantizará en su ámbito de competencia la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.
Artículo 24. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano colegiado electo en la demarcación el cual será presidido por la persona titular de la Alcaldía. En ningún caso, el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública. Contará con personal auxiliar para el desempeño de sus funciones y su retribución será cubierta en los términos establecidos en la normatividad correspondiente. Para realizar sus funciones la o el Alcalde garantizará un espacio físico adecuado, así como los insumos necesarios.	Artículo 24. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano colegiado electo en la demarcación el cual será presidido por la persona titular de la Alcaldía. En ningún caso, el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública. <u>Este artículo se repite en el artículo 13.</u> <i>Esta parte no es una atribución es un derecho y debería ser en listada en el artículo 28. "Contará con personal auxiliar para el desempeño de sus funciones y su retribución será cubierta en los términos establecidos en la normatividad correspondiente. Para realizar sus funciones la o el Alcalde garantizará un espacio físico adecuado, así como los insumos necesarios".</i>



Artículo 28. Obligaciones de los Concejales, que les señala la Ley Orgánica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asistan;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.
- IV. Intervenir en el uso de su libertad de expresión en las sesiones del Concejo y las comisiones.
- V. Solicitar el uso de la voz al Presidente durante las sesiones, esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- VI. Recibir con cuando menos 72 horas de anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día cuando se trate de una sesión ordinaria y 24 horas para una extraordinaria.
- VII. Elaborar en Comisiones los respectivos Dictámenes y enviarlos a la Secretaría Técnica para que se asigne el turno



Artículo 28. Son Obligaciones y derechos de las y los Concejales los siguientes:

A. De las obligaciones

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asistan;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.
- IV. Intervenir en el uso de su libertad de expresión en las sesiones del Concejo y las comisiones.
- V. Solicitar el uso de la voz al Presidente durante las sesiones, esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- VI. Recibir con cuando menos 72 horas de anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día cuando se trate de una sesión ordinaria y 24 horas para una extraordinaria.
- VII. Elaborar en Comisiones los respectivos Dictámenes y enviarlos a la Secretaría



 Artículo 88. Las comisiones se integrarán de manera colegiada hasta por cinco Concejales, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y los demás, integrantes.	 Artículo 88. Las comisiones se integrarán de manera colegiada hasta por cinco Concejales, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y los demás, integrantes. Este artículo se puede unificar con el artículo 83 del presente reglamento.
Artículo 95. Por acuerdo previo de la comisión, y a través de su presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía.	Artículo 95. Por acuerdo previo de la comisión, y a través de su presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
Artículo 98. Corresponde a los integrantes de la comisión: 1. [...] 2. [...] 3. [...] 4. [...] 5. Requerir información oficial necesaria para estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; 6. [...] 7. [...]	Artículo 98. Corresponde a los integrantes de la comisión: 1. [...] 2. [...] 3. [...] 4. [...] 5. Requerir información oficial necesaria para estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados en un plazo no mayor a cinco días hábiles; 6. [...] 7. [...]



GOBIERNO DEL ESTADO DE LA MAGDALENA CONTRERAS



LA MAGDALENA
CONTRERAS

Artículo 107. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de 15 días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia comisión.

Artículo 107. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de quince días hábiles, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia comisión.



